



CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INS PERE RIBOT Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR, PARA EL FOMENTO DEL PROGRAMA EDUCATIVO,
PARA EL AÑO 2020

Reunidos, en Vilassar de Mar, en fecha de la firma electrónica

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente.

De otra parte, la señora MARTA PONS I ALEGRE, en nombre y representación del Instituto Pere Ribot, como directora del mismo, con NIF n.º Q0801051D.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libres y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar viene colaborando desde medios de los años 90, con los centros escolares del municipio, en el desarrollo del proyecto educativo, la atención a la diversidad y la promoción de las fiestas populares.

II. Que el Instituto Pere Ribot, dentro de su Proyecto Educativo de Centro, incluye medidas para la atención a la diversidad y, en general, aquellas medidas educativas necesarias y adecuadas para el alumnado del centro.

III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés en que el centro escolar participe en el Proyecto Horizonte, en el Plan de competencias lingüísticas, al Consejo Escolar Municipal, en la Comisión de estilos de vida saludable y, en general, en la vida comunitaria del pueblo.

IV. Que el instituto tiene el interés de participar en la vida social del municipio y de dar al alumnado las mejores condiciones para el desarrollo del programa educativo.

V. Que es voluntad de ambas partes seguir colaborando con el objetivo de mejorar el proceso educativo del alumnado de Vilassar de Mar.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. Establecer un convenio de colaboración para el año 2020.

Segundo. El Instituto Pere Ribot en el marco de este convenio se compromete a:

- a) Desarrollar el Proyecto Educativo de Centro, teniendo en cuenta la legislación vigente y, sobre todo, la diversidad del alumnado.
- b) Respetar y actuar en el marco del Protocolo de relación entre los centros escolares y los Servicios Sociales municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero. Igualmente, el Instituto Pere Ribot en el marco de este convenio se compromete a participar:

- a) En el Proyecto Horizonte.
- b) Colaborar con el servicio de orientación académica en función de las necesidades del alumnado y las familias del centro.
- c) En los proyectos desarrollados desde la Concejalía de Juventud.
- d) En el Plan de competencias lingüísticas y en el Plan de lectura, abonando los libros extraviados o malogrados por un mal uso.
- e) Al Consejo Escolar Municipal.
- f) En las acciones que se prevean en el Plan de Igualdad Municipal.
- g) En la Comisión de estilos de vida saludable.

- h) Facilitando los datos solicitados por el ayuntamiento para ayudar en la planificación educativa a lo largo del curso, siempre respetando la LOPD.
- y) Difundiendo aquella información que el ayuntamiento considere de interés por el alumnado y las familias.
- j) Y en general, en aquellas que puedan ser de interés mutuo de ambas y partes y que formen parte de la vida social comunitaria del municipio.

Cuarto. La compensación que recibirá el Instituto Pere Ribot del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de 9.249,53 € (nueve mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres euros), para el año 2020. Este importe será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, y por si variara la programación de actividades o el número de grupos del centro. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado al centro escolar. El gasto se contabilizará a cargo de la partida SP-32400-48000, centro de coste 20060, del presupuesto municipal correspondiente al 2020.

Quinto. Igualmente, serán responsabilidades del Ayuntamiento:

- a) Participar en el Consejo Escolar de Centro y en aquellas comisiones en las que sea preceptiva su participación o en aquellas que determine el propio Consejo.
- b) Colaborar en el centro escolar en aquellas cuestiones que mejoren los contenidos y los programas educativos dirigidos al alumnado del centro.
- c) Hacer investigación de recursos que estén a su alcance en otras administraciones y/o instituciones, para la mejora del centro escolar.
- d) Comunicar todas aquellas acciones municipales o de las entidades que se desarrollen y que sean del interés del centro y de su alumnado.
- e) Ofrecer actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, que cubran los intereses, necesidades y demandas del centro escolar.

Sexto. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas y documentos justificativos de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2021. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte del centro escolar de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Séptimo. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2020, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.

Octavo. Se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por un representante político y un representante técnico de la Concejalía de Enseñanza y la dirección y un representante del claustro del centro escolar, con el objetivo de dirimir cualquier duda o interpretación en el desarrollo del convenio, de hacer un seguimiento de las medidas acordadas en este convenio, así como analizar y valorar nuevas propuestas que se vayan planteando. Esta comisión se reunirá cuando una de las partes lo considere conveniente.

Noveno. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Décimo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.



Ajuntament de
Vilassar de Mar

Undécimo. Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- La realización de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- La avenencia de las partes signatarias.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por el Instituto Pere Ribot

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Marta Pons i Alegre
Directora

Damià del Clot i Trias
Alcalde-Presidente